



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-267/10 de fecha 11 de mayo del año 2010, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor del C. Víctor Manuel Gallardo Chávez, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 758/10 de fecha 14 de mayo de 2010, suscrito por los CC. Diputados Armida Núñez García y Luis Alfredo Díaz Blake, Secretarios de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura Estatal.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DRH/478/2010, de fecha 20 de abril de 2010, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor del trabajador que se menciona en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el citado trabajador actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Presupuesto y Evaluación Hacendaria, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la categoría de Jefe, plaza sindicalizada y una percepción mensual de \$ 26,667.88, la cual pasa a la categoría superior inmediata de Administrador, de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, según informes proporcionados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, motivo por el cual se incrementa su percepción mensual a \$ 27,042.15 y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, con fecha 19 de abril de 2010.

CUARTO.- Que el C. Víctor Manuel Gallardo Chávez, nació el día 3 de junio de 1955, según consta en el acta certificada de nacimiento número 1086, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado de Colima, con fecha 16 de febrero de 2010, contando a la fecha con 58 años de edad.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conoció del asunto y analizó la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, soporte de la presente iniciativa, por lo que de conformidad con lo anterior y en base a lo establecido en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

de Colima y 33, fracción XL, de la Constitución Local, esta Comisión considera procedente otorgar al citado trabajador pensión por jubilación equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Administrador, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección de Presupuesto y Evaluación Hacendaria, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$27,042.15 y anual de \$ 324,505.80.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 71

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión por jubilación al C. Víctor Manuel Gallardo Chávez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Administrador, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección de Presupuesto y Evaluación Hacendaria, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado. Pensión que se pagará mensualmente la cantidad de \$ 27,042.15 y anual de \$ 324,505.80. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GRETTEL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA**